SECRETARÍA-JUZGADO 2º PROMISCUO MPAL. Como se ordenó en el numeral segundo del auto que ordenó seguir adelante la ejecución, procede esta secretaría a realizar la respectiva liquidación de costas procesales y que son de cargo de la parte **demandada**, conforme lo dispone el artículo 366 del C. General del Proceso, de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Valor inscripción embargo inmueble	\$ 45.400
TOTAL COSTAS	\$ 45.400

Paso el expediente a despacho del señor juez para que provea, hoy 18 de agosto de 2023.

GABRIEL GIRALDO CEDEÑO Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL Villamaría, Caldas, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

> Radicado: 2023-021 Auto 1085

Por ser ajustada a derecho la liquidación de costas procesales elaborada por la secretaría del despacho dentro del presente proceso ejecutivo que promueve la entidad "Finanfuturo" contra Lina María Barbosa Gaucha, pues se ciñe en todo a los parámetros previstos en los numerales 2º al 4º del artículo 366 del Código General del Proceso, se declara aprobada al tenor del numeral 1º Ibídem. Fíjese como agencias en derecho a favor de la demandante y a cargo de la demandada, la suma de \$85.222, para un total de \$130.622. Acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016.

Notifíquese y cúmplase,

ÁNGELA MARÍA DELGADO DÍAZ JUEZ

Firmado Por: Angela Maria Delgado Diaz Juez Juzgado Municipal Juzgado Promiscuo Municipal Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ef257cf0a468e0d79770ada16efaf80e747f9b9375dbdd6fc76cddcac1f8f13a

Documento generado en 18/08/2023 05:09:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica